

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 29/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2018 de ayudas para emprender y crear nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava)**

La creación de nuevas empresas, especialmente las de perfil innovador, constituye una de las bases fundamentales para la creación de empleo y la generación de riqueza. Por ello, la Diputación Foral de Álava considera preciso, en colaboración y complementariamente con el conjunto de las administraciones públicas y resto de agentes del sistema, facilitar un entorno cultural y social favorable a la figura de las personas emprendedoras, dotar a éstas de instrumentos de apoyo durante el proceso de creación de la empresa, desde el nacimiento de la idea hasta la puesta en marcha del proyecto, y en su lanzamiento.

Consecuentemente, la Diputación Foral de Álava, consciente de la importancia de la creación de empresas para el desarrollo del Territorio Histórico de Álava, así como para la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés, ha decidido apoyar a aquellas organizaciones o personas emprendedoras que realicen proyectos de implantación de nuevas empresas o nuevos centros de actividad en Álava, así como de consolidación de los mismos que se encuentren en su fase inicial.

En los últimos años, Euskadi ha definido su Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 identificando tres prioridades relacionadas con la fabricación avanzada, la energía y las biociencias. Alineada con esta estrategia, la Diputación Foral de Álava apuesta por la generación de nuevo tejido empresarial en las tres prioridades mencionadas anteriormente y, en concreto, la ciberseguridad, la acumulación de energía y el desarrollo de medicamentos aprovechando la existencia de centros de referencia en el territorio, como son el Centro Vasco de CiberSeguridad, el CIC Energigune y el polo de desarrollo farmacéutico. Por tanto, se valorarán especialmente los proyectos relacionados con estas áreas.

Para ello, en el marco de las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012) y su posterior modificación por Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero (BOTHA número 23 de 26 de febrero de 2014), y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para emprender y crear nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava).

En su virtud, y a propuesta de la diputada foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

**ACUERDO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para emprender y crear nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava) para el ejercicio 2018 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo, publicado en el BOTHA número 36 de

26 de marzo de 2012, y posterior modificación (Decreto Foral del Consejo de Diputados 6/2014 de 18 de febrero, publicado en el BOTHA número 23 de 26 de febrero de 2014), así como con lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

– “10601.0701.7700001 Emprender en Álava” de la ordenación presupuestaria vigente para 2018 de la Diputación Foral de Álava por importe de 900.000,00 euros con referencia de contraído 18.1.18. 105. 68/000.

– “10601.0701.7810001 Emprender en Álava asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2018 de la Diputación Foral de Álava por importe de 50.000,00 euros con referencia de contraído 18.1.18.105. 69/000.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases generales (Decreto Foral 17/2012, del Consejo de Diputados de 6 de marzo), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 10 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 30 de enero de 2018

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*

**MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Desarrollo Económico*

**JAVIER HERNANDO GARCÍA**

**ANEXO****CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRENDER Y CREAR NUEVAS EMPRESAS  
EN ÁLAVA (EMPRENDER EN ÁLAVA) PARA EL EJERCICIO 2018****Artículo 1.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la creación de nuevas empresas en Álava mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas organizaciones o personas emprendedoras que realicen proyectos que coadyuven a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés.

**Artículo 2.- Partidas presupuestarias y cuantía total máxima**

Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

– “10601.0701.7700001 Empezar en Álava empresas” de la ordenación presupuestaria vigente para 2018 de la Diputación Foral de Álava por importe de 900.000,00 euros.

– “10601.0701.7810001 Empezar en Álava asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2018 de la Diputación Foral de Álava por importe de 50.000,00 euros.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases generales (Decreto Foral 17/2012, del Consejo de Diputados de 6 de marzo), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 10 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

**Artículo 3.- Entidades beneficiarias**

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

a) Personas físicas con un proyecto de creación de una nueva unidad empresarial. Con anterioridad al abono de la subvención, esta deberá haber constituido sociedad con domicilio social y fiscal en Álava y/o estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad para la cual han solicitado apoyo, en un municipio del territorio histórico. No se considerará que se crea nueva unidad empresarial si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica.

b) Organizaciones alavesas que deseen diversificar su actividad, presentando un proyecto concreto de creación de una nueva unidad empresarial que tenga personalidad jurídica distinta a la anterior.

c) Organizaciones o personas físicas con sede o actividad fuera de Álava que se trasladen o implanten un centro de actividad en el territorio.

d) Organizaciones o personas físicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava, que tengan una antigüedad máxima de dos años desde el inicio de la actividad o su constitución a la fecha de presentación de la solicitud, y se encuentren aún en fase de lanzamiento.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todos/as los/as socios/as de la misma.

3.3. Los proyectos podrán venir tutelados por entidades públicas o privadas con experiencia en el desarrollo de nuevos proyectos empresariales y el apoyo a las personas u organizaciones emprendedoras. A efectos de la presente normativa, no se considerará tutela el asesoramiento recibido por parte de empresas de consultoría con ánimo de lucro.

3.4. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la administración institucional.

3.5. Así mismo quedan excluidas las entidades solicitantes que no hayan justificado dentro del plazo establecido la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico se hubiera argumentado suficientemente las razones de la no realización de las mismas.

#### **Artículo 4.- Actividades y gastos subvencionables**

4.1. Se considerarán subvencionables las actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de creación de empresas o implantación de centros de actividad en el Territorio Histórico de Álava, que contribuyan a la modernización, diversificación y mejora competitiva del Territorio.

4.2. No se apoyarán las siguientes actividades:

- La apertura de delegaciones comerciales exclusivamente.
- Los proyectos empresariales resultantes de rupturas de anteriores relaciones de empresa, que se encuentren en situaciones de litigios judiciales.
- La adquisición de empresas existentes para continuar con la actividad desarrollada por la misma.
- Las que supongan para el/la promotor/a la adquisición de los derechos de franquicia, licencias de marca o similares.

4.3. Serán subvencionables, los gastos incurridos en la contratación de actividades incluidas en el apartado 4.1., como pueden ser:

- Estudios de mercado y análisis de la viabilidad del proyecto. Se podrán incluir los estudios así como las asistencias a ferias relacionadas con las prospecciones de mercado, y la obtención de documentación y publicaciones.
- Informes, estudios y asesoramiento técnico específicos relacionados con el proyecto.
- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos no comercializables, incluidos los materiales para su construcción.
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales con un límite máximo de 10.000,00 euros.
- Asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas y directamente relacionados con la actividad, siempre que no se incluyan dentro de la oferta existente en formación reglada, con un límite máximo de 3.000,00 euros.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto subvencionable con un límite máximo de 20.000,00 euros. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño de páginas web, diseño de redes sociales, diseño y edición (la impresión queda excluido) de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.

– Adquisiciones de software y hardware en general así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas. En caso de tabletas no se podrá superar el límite de una unidad por socio/a promotor/a.

Las actuaciones en desarrollos tecnológicos, plataformas tecnológicas y desarrollos de software, a partir de 15.000,00 euros de gasto se considerarán inmovilizadas, a los efectos de los límites del artículo 6.1 de esta convocatoria.

– Otras inversiones, excepto terrenos, edificios y vehículos. En el caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

4.4. Cuando el proyecto empresarial esté en su fase inicial de análisis de viabilidad y su continuidad dependa de las conclusiones del mismo, solo se subvencionarán estos gastos y no será necesaria la constitución de la sociedad o el alta en el IAE, en el momento del abono de la subvención.

4.5. No se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

– Los gastos incurridos cuando exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.

– De constitución de la empresa, como pueden ser: gastos notariales, licencias de apertura, licencias de actividad, así como otras tasas obligatorias para la puesta en marcha del negocio.

– La realización de estudios de contenido similar a otros subvencionados por ésta o anteriores líneas de ayudas.

– Gastos de rotulación de vehículos y edificios.

– Viajes, salvo que estos estén ligados con la asistencia a ferias y siempre que se justifiquen mediante la presentación de billetes.

– Gastos por comidas.

– Compra de materiales fungibles, sin perjuicio de lo establecido para la construcción de prototipos.

– Gastos corrientes, como alquileres, luz y teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

– Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.

– Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.

– Cuotas de participación en asociaciones empresariales o profesionales y gastos de colegiación.

– Gastos inherentes al registro y hosting de páginas web, salvo en el caso en que estén directamente ligados a la creación de las mismas.

– Adquisición y distribución de material promocional (merchandising).

– Gastos de eventos promocionales (lunches, comidas, actos festivos, etc.).

– Proyectos de edificación e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.), reformas y decoración de oficinas y locales.

– Coste, en su caso, de los/as técnicos de las plantillas de las entidades tutoras.

– Costos de personal de la propia empresa.

– El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

4.6. Se autoriza la subcontratación de hasta el 100 por cien del gastos subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.7. Se establece un importe mínimo de gasto por elemento subvencionable de 100,00 euros (IVA no incluido), tanto en su aprobación (presupuestos) como en su posterior justificación (facturas).

#### **Artículo 5.- Ámbito de aplicación y periodo de realización de los proyectos**

5.1. Los proyectos de creación de nuevas unidades empresariales o centros de actividad deberán ser implantados en el Territorio Histórico de Álava.

5.2. Serán subvencionables los gastos incurridos en el proyecto de creación de una nueva empresa o centro de actividad, con posterioridad a la solicitud de la ayuda y con anterioridad al 14 de diciembre de 2018.

#### **Artículo 6.- Cuantías y límites de las ayudas**

6.1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se materializarán a través de subvenciones del 50 por ciento del gasto subvencionable, con un límite máximo de 30.000,00 euros por proyecto de los cuales como máximo 15.000,00 euros podrán provenir de las adquisiciones de inmovilizado a realizar.

En el caso de que la persona física beneficiaria sea una mujer el proyecto recibirá un 5 por ciento de subvención adicional; así como en aquellos proyectos presentados por un equipo promotor en el que al menos la mitad sean mujeres.

Igualmente, recibirán, en todo caso, un 5 por ciento adicional los proyectos a implantar en un municipio del Territorio Histórico de Álava de menos 20.000 habitantes.

Si la entidad beneficiaria obtiene una calificación de 80 puntos o superior en su valoración, este límite se amplía hasta 40.000,00 euros, de los cuales como máximo 20.000,00 euros podrán provenir de las adquisiciones de inmovilizado a realizar.

6.2. Si los gastos en que se incurren para el desarrollo del proyecto se realizan en varios ejercicios, se podrá presentar dicho proyecto a sucesivas ediciones de las presentes ayudas, aplicándose los límites del apartado anterior al conjunto del proyecto en el momento previo a la adjudicación y teniéndose en cuenta los importes de subvención efectivamente abonados.

6.3. Para que el proyecto pueda ser subvencionable este debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500,00 euros.

#### **Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento**

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: la persona que ostente la Dirección de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

Vocal: la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico, persona en quien delegue o persona designada por el director.

Secretario: una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico.

#### **Artículo 8.- Plazo y forma de presentación de solicitudes**

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 23 de marzo de 2018 a las 14:00 horas.

8.2. Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava (<http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>). Así mismo, dicho modelo estará disponible en el Servicio de Desarrollo Económico (plaza de la Provincia 5, 1ª Planta, 01001 Vitoria-Gasteiz).

8.3. Dichas solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>), lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado CONOCE LA SEDE – Cómo Accedo.

Igualmente podrán presentarse en el registro general de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico (Dirección de Desarrollo Económico de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad solicitante que entregue en formato papel en el registro general de la Diputación Foral de Álava su solicitud, deberá enviar toda la documentación de la solicitud al correo electrónico [emprenderenalava@araba.eus](mailto:emprenderenalava@araba.eus). Este envío será complementario al oficial en formato papel no teniendo, por tanto, ninguna validez a efectos de presentación.

8.4. La documentación a presentar en el momento de la solicitud constará del modelo de solicitud cumplimentado adecuadamente en su totalidad acompañado de la siguiente documentación:

a) Relativa al solicitante:

• Si es persona física:

– Fotocopia del DNI.

– Curriculum vitae.

– Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (solamente si ejerce alguna actividad económica) y su certificado histórico.

• Si es persona jurídica:

– Fotocopia del NIF.

– Memoria breve de la organización y curriculum vitae de los/as socios/as, y, en su caso, de los/as participantes en el proyecto.

– Fotocopia de la escritura de constitución y todas las modificaciones posteriores.

b) Relativa al proyecto de creación de empresa o centro de actividad:

– Memoria descriptiva del proyecto que permita valorar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.

– Cuentas de resultados previsionales de 2 años como mínimo.

– Fotocopia de la oferta del profesional externo o empresa proveedora que vaya a realizar el trabajo (facturas proforma, presupuesto externo o, en su caso, contrato firmado).

– En el caso de que el presupuesto de alguno de los gastos externos presentados iguale o supere los 18.000,00 euros, fotocopias de las 3 ofertas solicitadas junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente.

– Descripción de las labores de seguimiento y apoyo que la entidad tutora con experiencia en el campo del desarrollo de nuevos proyectos empresariales y apoyo a las personas emprendedoras presta en este proyecto.

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las mismas actuaciones presentadas en esta convocatoria.

8.5. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Económico a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de ayuda.

8.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con hacienda y seguridad social, salvo en el caso de aquellas entidades cuya sede no radique en el Territorio Histórico de Álava, que deberán aportar ellos mismos la certificación relativa a Hacienda.

#### **Artículo 9.- Criterios de valoración**

9.1. Las solicitudes presentadas se valorarán según los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación y se requerirá un mínimo de 50 puntos para que puedan ser subvencionadas:

– Valoración del equipo promotor (0-20 puntos). Se valorará la aptitud y experiencia de los/as promotores/as del proyecto y su grado de implicación.

– Tutela del proyecto (0-10 puntos). Se valorará que el proyecto venga tutelado por una entidad pública o privada de las descritas en el artículo 3.3 de la presente convocatoria, así como el grado de implicación en el mismo.

– Grado de innovación del proyecto empresarial y su potencial (0-30 puntos). Se valorará la novedad, originalidad y diferenciación del proyecto empresarial y su grado de viabilidad económica, su potencial de crecimiento y de creación de empleo prevista; así como su estrategia de negocio respecto de clientes, mercados, competidores, productos, tecnologías, etc. Es necesario un mínimo de 15 puntos en este apartado para que el proyecto pueda ser subvencionado.

– Impacto en el entorno (0-30 puntos). Se valorará su contribución a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo y al equilibrio territorial; así como su implicación con la estrategia de especialización inteligente de Euskadi: Industria 4.0, Energía, Biosanidad.

– Grado de definición y contenido de la solicitud (0-10 puntos). Se valorará la claridad de los contenidos de la solicitud y la aportación desde el primer momento de toda la documentación requerida.

#### **Artículo 10.- Resolución y notificación**

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos y, en el caso de que no se posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

**Artículo 11.- Justificación para el reconocimiento de la obligación de pago y abono de la subvención**

11.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

11.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria presente en un plazo que finalizará el 14 de diciembre de 2018 a las 14:00 la siguiente documentación:

– Memoria final de todas las actividades realizadas especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, la evolución cronológica y las desviaciones en los conceptos subvencionables.

– Cuadro de gastos e ingresos y/o financiación del proyecto subvencionado.

– Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas emitidas por entidades de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en el caso de que el gasto real incurrido iguale o supere el límite de 18.000,00 euros y no se contemplase en la solicitud).

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones, que no hayan sido entregadas previamente.

En el caso de las facturas emitidas por profesionales externos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

11.3. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico y en un plazo que finalizará el 28 de junio de 2019 a las 14:00, la justificación del pago de las facturas de los gastos incurridos mediante cualquiera de los siguientes formatos:

– Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Copia compulsada de movimientos de cuentas en libretas o cuentas corrientes.

– Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente; a falta de éste, en el caso de pago en metálico, se entregará un certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

11.4. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas.

11.5. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

11.6. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso.

11.7. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

11.8. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros.

11.9. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será comunicada al Servicio de Desarrollo Económico que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Así pues, con el límite del gasto total aprobado, se podrán admitir cambios en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico. En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Económico.

11.10. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>).

Igualmente podrá presentarse en el registro general de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad solicitante que entregue en formato papel en el registro general de la Diputación Foral de Álava la documentación, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, también deberán enviar, posteriormente, dicha documentación de justificación al correo electrónico [emprenderenalava@araba.eus](mailto:emprenderenalava@araba.eus). Este envío será complementario al oficial en formato papel, no teniendo ninguna validez a efectos de comprobante de presentación.

11.11. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el Servicio de Desarrollo Económico podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

#### **Artículo 12.- Compatibilidad de subvenciones**

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimotercera del Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTHA número 36 de lunes 26 de marzo de 2012), por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que las actuaciones subvencionadas puedan recibir, cualesquiera que sean su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente convocatoria hasta alcanzar el 80 por ciento del gasto subvencionado; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la Diputación Foral de Álava distintas a la Dirección de Desarrollo Económico que serán incompatibles.

**Artículo 13.- Desarrollo**

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria. Asimismo podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias modifiquen su forma jurídica y siempre que los objetivos de la nueva entidad sean similares a los presentados en la solicitud.

**Artículo 14.- Deslocalización, enajenación de inmovilizado y transmisión de la empresa**

Respecto a la deslocalización empresarial, serán de aplicación los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Para la parte cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se atenderá a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) N. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las adquisiciones de inmovilizado que hayan sido objeto de subvención, no se pueden transmitir hasta que transcurra un año a contar desde el abono de la subvención sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección de Desarrollo Económico.

Asimismo, la nueva unidad empresarial o centro de actividad objeto de ayuda no podrá transmitirse hasta que transcurra un año a contar desde el abono de la subvención sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 15.- Cofinanciación**

15.1. Las ayudas contenidas en esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 50 por ciento en el marco del POPV 2014-2020.

15.2. Al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria relativa a dicho Fondo Europeo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos como mínimo hasta el año 2030.

15.3. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser incluidas en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

15.4 Las entidades beneficiarias deberán mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

**Artículo 16.- Aceptación de la ayuda concedida**

Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma se entenderá que ésta queda aceptada con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

**Artículo 17.- Publicidad y comunicación**

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava y a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

**Artículo 18.- Adaptación de las solicitudes**

Aquellas solicitudes presentadas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán, en su caso, ser trasladadas de oficio a otras líneas de ayuda gestionadas por la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 19.- Régimen jurídico**

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo y su posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero), en tanto no se opongan a lo establecido en la nueva Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.